

**COMPRA DIRECTA 0032025/2025**

**(Expediente N° 2025-86-001-03544)**

**ARTICULO PRIMERO: (Objeto).** La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de COMPRA DIRECTA el servicio de traslados de estudiantes a su centro de estudio.

**ARTICULO SEGUNDO. (Adecuación al pliego).** Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: (Detalle de Servicio).** Se contratara el servicio de traslado de estudiantes para el recorrido de RUTA 40/ Zona Paso Gaetan al LICEO "RAMÓN GODAY" de Casupa .

Los estudiantes a trasladar serian 2 aproximadamente.

La distancia a recorrer serian unos 23 km diarios aproximadamente.

Turno vespertino

El servicio deberá ser prestado por empresas con unidades habilitadas para el servicio público de transporte de pasajeros debiendo presentar con la oferta económica debidamente firmada por el representante legal de la empresa la siguiente documentación :

1- Vehículo empadronado en el Departamento de Florida con impuesto de patente de rodados al día (fotocopia del comprobante de pago)

2- Fotocopia de la libreta de propiedad del vehículo que ofrece para dar el servicio.

Este debe ser afectación a servicio publico (OTX-OES-ORE-OTU)

3- Fotocopia de la libreta de conducir de o los choferes afectados al servicio.

4-Fotocopia de la póliza de seguro contra todo riesgos por el vehículo que realice el servicio (vigente)

5- Fotocopia del certificado de inspección vehicular.(vigente)

Vehículo matrícula OTU- OTC – certificado de inspección APPLUS

Vehículo matrícula OTX- ORE- OES- certificado de inspección emitido por la IDF.

Se deja constancia que: Semana de Turismo, feriado de carnaval, vacaciones de julio y setiembre como así también feriados comunes deberán ser descontados en los meses correspondientes.

Las empresas deben contar con al menos un vehículo para ejecutar el servicio, estas tienen la obligación de presentar otro vehículo de similares características y bajo las mismas exigencias que el vehículo contratado, ante cualquier eventualidad que pudiera suceder con el vehículo a fin de no resentir los servicios.

Los adjudicatarios no podrán subarrendar ninguna adjudicación realizada.

**ARTICULO CUARTO: (Precio).** Los oferentes cotizarán un precio en moneda nacional de contado por el objeto de la presente llamado. Cabe agregar que las empresas estarán exentas de IVA de acuerdo a la aplicación del Art.1 de la Ley 17.651 por la regulación del IVA a servicios de transporte terrestre de pasajeros.-

**ARTICULO QUINTO:** El plazo de la contratación es desde la adjudicación hasta JUNIO 2025

**ARTICULO SEXTO: (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas).**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. No se recibirán ofertas por otra vía. Los oferentes deberán ingresar la documentación solicitada en el PPC Y la propuesta económica debidamente firmada en el sitio WEB [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

La oferta así como la documentación electrónica complementaria adjunta se ingresará en archivos con formato txt,rtf,pdf,doc,docx,xls,xlsx,odt,ods,zip,rar,y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el Art.10 literal I) de la Ley N°18,381 y artículo 12.2 del Decreto N.º 131/014 , la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- ⌚ la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- ⌚ La que pueda ser objeto de propiedad intelectual la que refiera al patrimonio del oferente
- ⌚ la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- ⌚ la que este amparada en una cláusula contractual de confidencialidad

⌚ aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la ley de acceso a la información (ley nº18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- ⌚ la relativa a los precios
- ⌚ la descripción de bienes y servicios ofertados
- ⌚ las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los referentes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del decreto N.º 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley.

**ARTICULO SEPTIMO. (Redacción de las propuestas).** Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido: “Quien suscribe \_\_\_\_\_ titular o representante legal de la firma \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ domiciliado a los efectos legales en la calle \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ telefono \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_ para el llamado a Compra Directa N.º \_\_\_\_\_ (Traslado de estudiantes al centros de estudio) ofrece: \_\_\_\_\_ (detalle del traslado ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida).”

“NN \_\_\_\_\_ declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no puedan ser

dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

**ARTICULO OCTAVO. (Aperturas de Propuestas). La apertura se realizará electrónicamente el día 19 de MARZO de 2025 a la hora 11:30**

En la fecha y hora indicada se efectuara la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de la dirección electrónica constituida sea correcta, valida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

A partir de ese momento, las ofertas quedaran accesibles para la administración contratante y para el tribunal de cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedaran disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de compras y contrataciones estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

**ARTICULO NOVENO. (Reserva del derecho de adjudicar).** La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derechos a reclamación de especie alguna.

**ARTICULO DECIMO. (Criterio General de Evaluación).** A los efectos de la adjudicación la Intendencia de Florida tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación: Precio 70 puntos y Antecedentes 30 Puntos.

**PRECIO:** Se otorgara 70 % a la oferta de menor precio y al resto se le aplicara la siguiente formula.  $(FP*P1)/P2$

FP: FACTOR DE PONDERACIÓN

P1: PRECIO TOTAL DE LA MENOR OFERTA

P2: PRECIO TOTAL OFERTA QUE SE ESTA CALIFICANDO

**ANTECEDENTES:**

Se asignara 30% a las empresas que tengan antecedentes de contratación con la Intendencia de Florida

Se asignara 15% a las empresas que tengan antecedentes de contratación con organismos públicas.

Se asignara 5% a la empresa que tengan antecedentes en empresas privadas.

La sumatoria de antecedentes no podrán superar el puntaje máximo 30%

**Los antecedentes pueden ser acreditados mediante la siguiente forma:**

a) Nota firmada por el referente del organismo publico o la empresa privada.

b) Listado de antecedentes que indique : lugar contratante, año que se presento servicio, plazo de contratación, persona de contacto , teléfono, \_

En el caso de organismos públicos es importante que adicione mecanismo por el que contrato ya que simplifica la tarea de ratificar los antecedentes entre organismos.

Todos los antecedentes citados deben ser de similar naturaleza al objeto licitado\_

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** (Reserva del derecho de adjudicar). La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derechos a reclamación de especie alguna.